

Bogotá;

Señores:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR
Calle 20 No. 13A – 15 piso 17
Ciudad

Ref: Informe de cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre Software

Respetados señores:

Atendiendo la instrucciones impartidas mediante la Directiva Presidencial 02 de 2002, la Circular 04 de 2006 del Departamento Administrativo de la Función Pública y la Circular 012 de 2007 de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, adjunto el informe de la referencia, el cual fue preparado por la Oficina Asesora de Control Interno, siguiendo la instrucciones impartidas en los citados documentos.

Cordial saludo;

HERNANDO RUIZ LOPEZ
SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN, RECOMENDACIONES, SEGUIMIENTO Y RESULTADOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR SOBRE PROGRAMAS DE COMPUTADOR (SOFTWARE) AÑO 2008

De acuerdo con las instrucciones impartidas en la Directiva Presidencial 02 de 2002, la Circular 04 de 2006 del Departamento Administrativo de la Función Pública y la Circular 012 de 2007 de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, citamos la información referente al tema de Derechos de Autor sobre el uso del software, el cual se realizó con el aporte de la información por la Dirección de Informática y Desarrollo de la Entidad, y el apoyo del Grupo Administrativo en lo relacionado con Almacén e Inventarios.

1. Inventario de equipos cuenta la entidad respecto a la Plataforma Tecnológica de la Entidad:

Tipo de Equipo	Cantidad
Servidores	29
Microcomputadores	554
Equipos Portátiles	24
Impresoras Láser	41
Impresoras de punto	16
Escáneres Kodak	12
Escáneres Fujitsu	2

2. Respecto al debido licenciamiento del software instalado en los diferentes equipos con que cuenta y utiliza la Entidad.

En los procesos de contratación realizados por la Entidad, relacionados con la adquisición de software, se exige como requisito a los proponentes la presentación de las certificaciones, donde conste que son los fabricantes o representantes autorizados por el mismo en Colombia para comercializar, soportar técnicamente y efectuar mantenimiento del software que se está ofreciendo a la Entidad. Lo anterior con el fin de evitar que la Superintendencia adquiera licencias de usos ilegales y que no se encuentran debidamente soportadas por el fabricante o propietario del software.

- Adicionalmente, al adquirir microcomputadores para la entidad, estos llegan con el sistema operativo requerido en los términos de la contratación, el cual en los últimos años ha sido Microsoft Windows XP Professional y Microsoft Office 2003 / 2007. Además, se garantiza mediante contratos de actualización y mantenimiento los sistemas Antivirus, correo electrónico, sistema de gestión y acceso a las bases de datos institucionales, entre otros.
- Los microcomputadores que se han dado de baja, se entregan al Grupo Administrativo (Almacén), con el debido formateado del disco duro para que a su vez sean disgustos

para donación al programa de la Presidencia de la República, denominado “Computadores para Educar”.

3. Mecanismos de control implementados por la Entidad para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuentan con la licencia respectiva

La Superintendencia de Sociedades ha impartido instrucciones a todos sus funcionarios respecto a la instalación y uso de software no licenciado, a través de varias circulares internas. En la circular interna No. 05 del 24 de febrero de 2000, en uno de sus apartes dice: “...*les recordamos que la instalación, en los equipos de cómputo de propiedad de la Superintendencia de Sociedades, de software que no se encuentre licenciado, vale decir, de software pirata, constituye una práctica violadora de los derechos de autor, de conformidad con lo establecido en las leyes 23 de 1982 y 44 de 1993.*”, de igual forma se establece en esta misma circular que: “...*El incumplimiento a lo dispuesto en la presente circular dará lugar a las sanciones disciplinarias correspondientes, sin perjuicio de las sanciones penales a que aluden las leyes arriba citadas*”. La segunda circular interna, corresponde a la No. 07 del 20 de marzo de 2001, la cual en el numeral 7 imparte las siguientes instrucciones: “*7. Se reitera que está prohibido instalar en los computadores de la Superintendencia de Sociedades cualquier software que provenga de Internet o de cualquier otra fuente distinta de las adquiridas por la entidad...*” El Grupo de Sistemas, adscrito a la Dirección de Informática y Desarrollo, realiza diferentes actividades con el fin de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas en las circulares internas descritas anteriormente:

- Lleva un control sobre las licencias adquiridas e instaladas en cada uno de los microcomputadores de la Entidad. A su vez se actualiza dicho control a través de la labor que realizan los funcionarios de mantenimiento y de soporte técnico.
- Durante el desarrollo del mantenimiento preventivo masivo, limpieza interna y externa de los equipo de cómputo, se hace un chequeo del hardware y software, y se reitera el conocimiento de la Circular Interna No. 07 de 2001, sobre. Al detectar software instalado que no pertenece a la entidad, inmediatamente se desinstala y nuevamente se recomienda al funcionario tener en cuenta la prohibición que existe al respecto. Se tiene establecido que si se encuentra un reiterado abuso, se informa a las Oficinas de Control Interno y Control Disciplinario para que tomen las medidas pertinentes.
- La entrega de los servidores a los funcionarios se hace mediante un formato de acta de entrega de equipos, en donde se les recuerda el contenido de la circular No. 05 del 24 de febrero de 2000, el cual deben firmar y se comprometen a no instalar software que no esté debidamente autorizado por la entidad.
- Finalmente, se informa que la Dirección de Informática y Desarrollo de la Superintendencia de Sociedades viene desarrollando un plan estratégico desde el año 2007 y hasta 2010, dentro del cual se viene implementando el “Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Gestión del Riesgo”, el cual contempla la instalación de una herramienta que permite autenticación, firma de aplicaciones, encriptación de información y de monitoreo y respuesta a

vulnerabilidades, que permitirá evitar el uso indebido de software en la Entidad.

4. Destino final que se le da al software dado de baja en la Entidad

El software cuyas licencias caducan se entrega al Grupo Administrativo (Almacén) de la Superintendencia de Sociedades, quienes a su vez verifican la necesidad de traspasarlos al Programa Computadores para Educar de la Presidencia de la República, en caso que sean útiles para sus intereses.

CONCLUSIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

OBSERVACIÓN

La Superintendencia de Sociedades viene adelantando un programa de seguridad de la Información, del cual es pionera en el Estado Colombiano, buscando garantizar máximos niveles de calidad respecto a la Integridad, Confidencialidad y Disponibilidad de la Información, lo que implica la adopción de los máximos estándares de control en el uso del software por parte de la Entidad y sus funcionarios.

RECOMENDACIÓN

La Oficina de Control Interno de la Superintendencia de Sociedades recomienda al Director de Informática y Desarrollo, desarrollar en forma permanente la socialización de las circulares que prohíben el uso de software pirata y la reglamentación existente respecto al manejo del correo electrónico y servicio de Internet, y llevar un registro de la socialización que hacen de estas normas a los funcionarios de la entidad,.

Cordialmente,

RAÚL CÁRDENAS CALDERÓN
Jefe Oficina de Control Interno